

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**No. CEAV/UT/RI/317/2017**

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

VISTOS: Para resolver sobre la INEXISTENCIA de la información que dé cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 1224/17** del INAI, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300004617** presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha tres de febrero del dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información, en esta Unidad de Transparencia, el tres de febrero de dos mil diecisiete con número de folio **0063300004617** dónde se solicita:

“...El documento que contiene el Programa Anual de Promoción y Publicidad para el Ejercicio Fiscal 2017, con el nombre de campaña, fechas en las que se difundirá, medios de difusión, población meta, version(es), tal como se muestra en el archivo adjunto...” (Sic)

I.- En cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 1224/17, el Comité de Transparencia en su Quinta Sesión Ordinaria 2017, solicitó a las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.

II.- En respuesta al citado oficio la Dirección General de Comunicación Social, mediante oficio CEAV/DGCS/220/2017 comunicó lo siguiente:

Respuesta proporcionada por la Dirección General de Comunicación Social:

“...En alcance al oficio CEAV/DGCS/147/2017 con fecha de 17 de marzo del año en curso...”

Con fundamento en los artículos 13, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo lo siguiente:

Corresponde a la Secretaría de Gobernación autorizar las estrategias y programas de Comunicación Social y registrar los gastos derivados de las partidas correspondientes, acorde con lo establecido en el Acuerdo emitido por la misma Secretaría de Estado, por lo que establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, que dispone en el artículo 1°. “Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017. Cabe precisar que de manera mensual vía correo electrónico se informa a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, esta Dirección General no encontró elementos que la llevaran a concebir y elaborar el Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2017, en razón de la falta de presupuesto, por ende no se generó la información que se solicita, por lo que se ratifica la inexistencia de la información...”

III.- En respuesta al citado oficio la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio comunicó lo siguiente:

Respuesta proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas:

"...En alcance al oficio CEAV/DGAYF/DGAF/0083/2017, mediante el cual la Lic. Laura Gabriela Sanchez Achetigue, Directora General Adjunta de Finanzas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en esta Dirección General, no se encontraron registros sobre alguna estrategia Anual de Comunicación Social o Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2017, me permito aclarar que, aunque se tiene recurso en la partida 3600, no se tiene ninguna estrategia de Comunicación Social registrada ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB)..."

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300004617** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas competentes, como lo manifestaron en sus oficios respectivos, al informar que no se localizó registro alguno de la información solicitada.

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Quinta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300004617** y una vez analizadas las constancias que obran en los expedientes de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción I, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizados los argumentos que hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la Dirección General de Comunicación Social, Unidad Administrativa responsable directa de la información de la CEAV y de la manifestación hecha por su respectivo representante durante la Quinta Sesión Ordinaria 2017 de este Comité, por lo que respecta al folio **0063300004617** al indicar la Dirección General de Comunicación Social que corresponde a la Secretaría de Gobernación autorizar las estrategias y programas de Comunicación Social y registrar los gastos derivados de las partidas correspondientes, acorde con lo establecido en el Acuerdo emitido por la misma Secretaría de Estado, por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017, así como en razón de la falta de presupuesto para realizar las acciones encaminadas a tal fin, la información requerida resulta inexistente y se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Administración y Finanzas, debido a la carencia de documento o documentos que contengan el **"Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2017"**.

V. Este Comité de Transparencia considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se agotó el principio de exhaustividad pues solo corresponde a la Dirección General de Comunicación Social de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, elaborar el programa de comunicación social; asimismo, los argumentos vertidos por la propia Dirección General motivan plenamente su inexistencia toda vez que no se elaboró el citado programa por carecer de recursos presupuestales para tal fin, por lo que con ello se da certeza jurídica a la solicitante de la inexistencia del documento solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

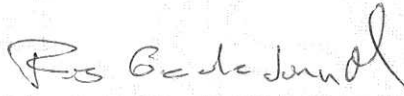
RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA Y DECLARA** formalmente la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Administración y Finanzas referente al **“Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2017”**.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al peticionario y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en cumplimiento a la Resolución Recaída al Recurso de Revisión RRA 1224/17.

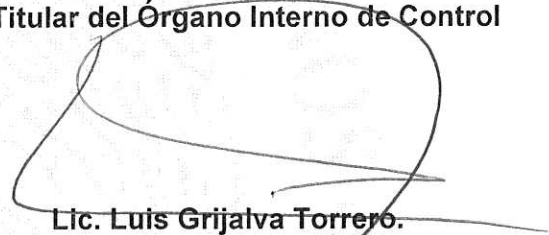
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Quinta Sesión Ordinaria 2017**, celebrada el 4 de mayo del dos mil diecisiete, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

**El Presidente del Comité de Transparencia y
Coordinador de Archivos**



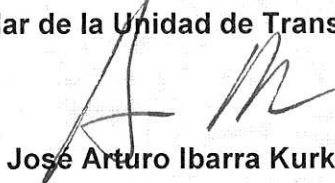
Lic. Juan Martín Ríos González.

El Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia



José Arturo Ibarra Kurka.

